

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 28 veintiocho, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenos días. en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 10:00 diez horas del día de hoy 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de acuerdo plenario del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TESLP/JDC/41/2023**.*
2. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/38/2024**.*
3. *A propuesta de **Usted**, proyecto de acuerdo plenario del **Juicio de la Ciudadanía** **TESLP/JDC/45/2024**.*
4. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución de los **Juicios de la Ciudadanía** **TESLP/JDC/49/2024** y sus consecutivos **JDC/50, JDC/51, JDC/52, JDC/53 JDC/54, JDC/55, JDC/56, JDC/57, JDC/58 y JDC/59** todos del año 2024.*
5. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del **Juicio de la***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Ciudadanía con número de expediente
TESLP/JDC/47/2024.**

6. *A propuesta de **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** **TESLP/RR/35/2024.***
7. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía** **TESLP/JDC/46/2024.***
8. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de acuerdo plenario del **Juicio de la Ciudadanía** **TESLP/JDC/26/2024 y sus acumulados.***
9. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** **TESLP/RR/36/2024 y su acumulado** **TESLP/RR/37/2024.***
10. *A propuesta de **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía** con número de expediente **TESLP/JDC/41/2024.***
11. *A propuesta de **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía** con número de expediente **TESLP/JDC/48/2024.***
12. *A propuesta de **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** proyecto de acuerdo plenario del **Recurso de Revisión** **TESLP/RR/28/2024.***

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario haga constar el resultado de la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/JDC/41/2023** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de acuerdo plenario del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/41/2023**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, muy buenos días, la cuenta estará a cargo de la Secretaria Gladys González Flores." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Buenos días, con su autorización Secretario De Estudio Y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente; Magistradas. Doy cuenta con un proyecto de acuerdo plenario en el **Juicio para la**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 41 del año 2023, mediante el cual **se propone tener en vías de cumplimiento la sentencia emitida** con fecha 14 de diciembre de 2023. - - - - -

Lo anterior derivado de que, en la sentencia en análisis, se determinó la remisión de la demanda del actor a la Comisión Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que, ésta remitiera mediante el pre-dictamen respectivo a la nacional, y finalmente, conforme al procedimiento intrapartidario, la Comisión Nacional resolviera lo conducente, lo cual implica que, al no establecerse un plazo fatal para dicha acción, esta debería atender a su normativa interna.

Así, de las constancias que obran en autos, existe evidencia de que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI remitió a la Comisión Nacional el pre-dictamen respectivo y está la radicó con fecha 19 diecinueve de febrero, otorgándole el número de expediente **CNJP-JDP-SLP-011/2024**. De igual manera como se detalla en el proyecto que se pone a su consideración, existe evidencia de que el expediente en cuestión se encuentra sustanciándose.

De tal manera que, atendiendo a que la exigencia del cumplimiento de una sentencia tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados en la propia sentencia, por tanto, estando bajo análisis únicamente lo mandado en los efectos de la sentencia emitida con fecha 14 de diciembre de 2023, se determina que **la misma se encuentra en vías de cumplimiento**.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -
**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Siendo así, Secretario General, proceda a tomar la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "**PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia emitida** en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía **TESLP/JDC/41/2023**, de fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a lo señalado en el apartado IV de este acuerdo.

Es la cuenta Magistrados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "En ese sentido, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/38/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos del día de hoy, relativo al proyecto de Recurso de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Revisión **TESLP/RR/38/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, de no tener inconveniente se dará cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buenos días, Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, doy cuenta con el proyecto de resolución a dictarse en el **Recurso de Revisión TESLP/RR/38/2024**.

En el proyecto que se pone a su consideración **se propone desechar la demanda** interpuesta por el Ciudadano Abel Hernández Salazar, representante propietario del Partido Acción Nacional, al considerar que sobreviene en el caso la causal de improcedencia y sobreseimiento establecida en el artículo 15 fracción IV de la Ley De Justicia Electoral.

Ello, en virtud de que la demanda presentada por el actor es extemporánea, pues en efecto su demanda la presentó posterior al plazo de 4 días que dispone el artículo 11 de la misma legislación, atento a que como obra en autos la resolución controvertida se le notificó al actor el 17 diecisiete de mayo, y éste interpuso su demanda hasta el día 22 de mayo, es decir al quinto día.

En esas condiciones, **se propone desechar la demanda** interpuesta por el actor por extemporánea.

Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Siendo así, Secretario General, tome la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "PRIMERO. Se desecha por extemporánea la demanda interpuesta por el ciudadano **Abel Hernández Salazar**, representante propietario del PAN, ante el Comité Municipal Electoral de Coxcatlán, San Luis Potosí.

SEGUNDO. Notifíquese." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "En ese sentido, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----

----- **TESLP/JDC/45/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Proseguimos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/45/2024**, el cual también está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, y se dará cuenta por conducto de la Secretaria Gabriela López Domínguez." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Buenos días Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su venia procedo a dar cuenta del proyecto

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de resolución que resuelve sobre el cumplimiento de la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electoral del Ciudadano identificado con el número de expediente **TESLP/JDC/45/2024**.

Este Tribunal Electoral dictó resolución el 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/45/2024**, interpuesto por la C. Emelia Navarrete Miranda, por su propio derecho.

Al respecto, en el capítulo denominado **efectos** dentro del considerando VI de la Resolución dictada por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó **REENCAUZAR** este medio de impugnación a la **Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia de Morena**, a efecto de que tuviera a bien decidir con libertad de jurisdicción sobre la demanda interpuesta por la actora, en la inteligencia de que dentro del término de 10 diez días a partir de la notificación, dicha Institución Política debería comunicar a este Tribunal el trámite que le dio al reencauzamiento ordenado.

En relación con ello, el día 27 veintisiete de mayo de la presente anualidad se recibió el oficio **CNHJ-SLP-886/2024** expedido el 22 veintidós de mayo de la misma anualidad, signado por la C. Elizabeth Flores Hernández, en su carácter de Secretaria de la Ponencia 1 de la **Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia de Morena**.

En este sentido, esta autoridad se percata que la responsable anexa copia certificada del Procedimiento Sancionador Electoral, del cual se desprende que dicho Órgano declaró la improcedencia del recurso promovido por la C. Emelia Navarrete Miranda por considerar que no acredita ser titular del derecho que reclama, actualizándose la causal de improcedencia prevista por el artículo 22 inciso e) fracción I, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Con el oficio de cuenta, con la documentación recibida, y con fundamento en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado es claro que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena **ha dado cumplimiento en tiempo y forma** a lo ordenado en el capítulo denominado **efectos** dentro del considerando VI de la sentencia de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del expediente **TESLP/JDC/45/2024**.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Primero. – Se da por plenamente cumplida la **sentencia** dictada dentro del expediente **TESLP/JDC/45/2024** por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Segundo.- Se declara que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena ha dado cumplimiento, a la sentencia dictada por este Tribunal de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Tercero.- Notifíquese en forma personal al recurrente, en el domicilio proporcionado y autorizado en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Cuarto.- Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta Señores Magistrados." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención.?. - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/49/2024 Y SUS CONSECUTIVOS** - - - - -
- - - - - **JDC/50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Continuamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución de los Juicios de la Ciudadanía **TESLP/JDC/49/2024 y sus consecutivos JDC/50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59**. Al estar también está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, seguirá en la cuenta la Secretaria Gabriela López Domínguez. - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Con su autorización Señoras Magistradas y Señor Magistrado doy cuenta de la sentencia que **resuelve** las demandas presentadas por el C. Michael Arian Balderas Armendáriz y otras personas, para controvertir el "*dictamen pronunciado por la comisión nacional de elecciones de morena, de fecha 22 de mayo de 2024, dentro del Procedimiento Sancionador Electoral radicado bajo el número de expediente CNHJ-SLP-671/2024 y acumulados*".

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Este Tribunal Electoral está dotado de competencia para resolver sobre la acumulación de los medios de defensa listados en los antecedentes de este acuerdo plenario.

Las citadas demandas presentadas por la parte actora dieron lugar, respectivamente, a los siguientes Juicios de la Ciudadanía: **49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.**

Al efecto, esta autoridad electoral considera que **procede acumular los juicios indicados**, ya que éstos fueron promovidos por personas ciudadanas contra el mismo acto y están relacionadas con la misma temática.

En este sentido, al considerarse que los juicios están vinculados y por corresponder el turno del primero de ellos a la ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar es que se considera que, en atención al principio de economía procesal, **procede la acumulación de los diversos expedientes al diverso TESLP/JDC/49/2024**, esto por advertirse que existe identidad en los medios de impugnación en lo que respecta a la Autoridad Responsable, así como también del acto combatido y la pretensión solicitada, por lo cual resulta procedente la acumulación de los diversos medios de impugnación al citado Juicio Ciudadano, por ser el que se recibió en primer término, con el fin de evitar el riesgos de que se dicten determinaciones contradictorias, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral vigente, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal.

Ahora bien, una vez analizados los requisitos de admisión del Juicio en estudio y resultando que a criterio de este Tribunal se colmaron todos y cada uno de los requisitos de Ley, con fundamento en el artículo 33 fracción V de la Ley de Justicia

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Electoral del Estado, se **admite** a trámite el **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/49/2024 y sus acumulados**.

En atención a la premura de resolver el presente medio de impugnación en virtud de la cercanía de la Jornada Electoral a celebrarse el día 02 dos de junio de la presente anualidad, y con la intención de no impedir el acceso a la justicia de los accionantes, con fundamento en el artículo 33 fracción III de la ley de Justicia Electoral se procede a resolver con los elementos que obran en autos.

Este Tribunal Electoral estima que los agravios que hacen valer los inconformes en su escrito inicial, devienen de **INFUNDADOS E INOPERANTES**, por los motivos que enseguida se detallan.

En el caso concreto, del escrito inicial de los Juicios Ciudadanos interpuestos por el **C. Michael Arián Balderas Armendáriz y Otros**, se desprende del apartado denominado *acto o resolución impugnada* que los medios de impugnación están dirigidos a controvertir el “*Dictamen pronunciado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, de fecha 22 de mayo de 2024, dentro del Procedimiento Sancionador Electoral radicado bajo el número de expediente CNHJ-SLP-671/2024 y acumulados*”.

Sin embargo, al realizar el análisis de los tres primeros agravios expresados por los actores en los diversos escritos de demanda e imponerse de los medios utilizados para controvertir el Dictamen citado, esta autoridad se percata que no existe relación alguna entre éstos, toda vez que se duelen de un Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., de fecha 19 de abril, relativo a la aprobación del proyecto de Dictamen de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional donde no fueron incluidos en las posiciones que se les habían asignado.

Establecido lo anterior, es que se tornan ambiguas las declaraciones manifestadas por lo promoventes pues éstas van

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

dirigidas a controvertir las consideraciones en que se apoyó la autoridad responsable para emitir el dictamen impugnado pronunciado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

Dicho de otra forma, de lo alegado por los actores, **se advierte que estos no esgrimen argumentos mediante los cuales expresen las razones por las que consideren que les afecta el sentido de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA** o en su defecto la Comisión Nacional de Honor y de Justicia de MORENA en los extremos del Procedimiento Sancionador Electoral dentro del expediente mencionado, por medio del cual controvirtieron el hecho de que MORENA no haya incluido a los actores en las listas de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional que presentó el CEEPAC y que derivó en el Comité Municipal de Rioverde S.L.P el 19 diecinueve de abril 2024 dos mil veinticuatro, relativo a la aprobación del Proyecto de Dictamen de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional.

Precisar lo anterior, sirve de sustento para que esta autoridad se percate que el sentido de los motivos de dolencia de los tres primeros agravios no guardan relación con el acto impugnado, pues combaten en esencia el dictamen que fue motivo de estudio para que la responsable resolviera en el momento procesal preciso en el sentido en que lo hizo.

Por lo que hace al cuarto agravio, para mayor claridad los promoventes no atacan el acto de autoridad que se impugna en el presente expediente, los motivos y fundamentos que la llevaron a resolver el sobreseimiento sino que se enfoca en mencionar la responsabilidad del Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., y aludir a agravios que ya fueron objeto de análisis por la responsable dentro del Procedimiento Sancionador, controviendo de nueva cuenta el dictamen emitido por dicha autoridad, no así, el Dictamen pronunciado por la Comisión de MORENA.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Al efecto, la inoperancia de los agravios citados por los actores descansa en el hecho de que éstos no controvierten el sobreseimiento, y que, además de ser general y ambiguo, al no ser sustentadas estas con medios de prueba idóneos que permitan generar convicción a este Tribunal respecto a sus afirmaciones, pues sin ellos, los derechos subjetivos de los actores son simples apariencias.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras
Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo
que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de
Presidente:** "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto le pido a
la Secretaria que dé lectura de los puntos resolutivos
contemplados." -----

**Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López
Domínguez:** "Primero. Se decreta la acumulación de los
Juicios de la Ciudadanía en los términos precisados en esta
Sentencia.

Segundo. Se admite a trámite el presente medio de impugnación.

Tercero. Los agravios esgrimidos por el C. Michael Arian Balderas
Armendáriz y otros, en su escrito inicial de demanda, dirigidos a
controvertir la Resolución emitida el día 22 veintidós de mayo de la
presente anualidad por la Comisión Nacional de Honor y Justicia de
MORENA dentro del Procedimiento Sancionador Electoral dentro
del expediente **CNHJ-SLP-671/2024** y **acumulados**
resultaron **INFUNDADOS E INOPERANTES.**

Cuarto. Se **Confirma** la Resolución emitida el día 22 veintidós de
mayo de la presente anualidad por la Comisión Nacional de Honor
y Justicia de MORENA dentro del Procedimiento Sancionador

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Electoral dentro del expediente **CNHJ-SLP-671/2024** y **Acumulados**.

Quinto. Notifíquese.

Sexto. Dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado Presidente."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención con relación a los puntos resolutivos?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No Presidente." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/47/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Proseguimos con el análisis del **quinto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/47/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, la cuenta estará a cargo de la Maestra Gladys González Flores." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria" -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización, nuevamente doy cuenta con un proyecto de sentencia a dictarse en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 47 de este año**, promovido por la Licenciada **Lidia Arguello Acosta**, para controvertir el oficio **CEEPC/SE/2221/2024** por el medio del cual se deja sin efecto el nombramiento de la actora como representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y como suplente ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí.

El proyecto que se pone a su consideración **propone revocar el oficio controvertido**, en virtud de que como se detalla en el proyecto, la disposición contenida en la fracción V del numeral 293 de la ley electoral, en la que se establece que las ciudadanas y ciudadanos que hayan obtenido su registro como candidatos a puestos de elección popular en el proceso de que se trate, no pueden ser representantes de partidos políticos, no se considera una medida necesaria en el caso concreto, dado que la misma tiene como fin legítimo salvaguardar los principios del voto a fin de que este se emita de manera libre, secreto y directo.

Sin embargo, existe una diferencia entre un representante de partido ante una Mesa Directiva de Casilla y un representante de partido ante un Órgano General de un Organismo Público Local Electoral.

En el primero de los casos, la restricción está justificada dado que la presencia de un candidato por sí misma en el centro de votación, pudiera generar un clima de incomodidad o presión entre los ciudadanos que acuden a ejercer el sufragio y no poder ejercerlo en condiciones de libertad, pero en el caso concreto, la actora es candidata a diputada local por el principio de representación

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

proporcional, pero no funge como representante del PAN en una Mesa Directiva de Casilla, supuesto ante el cual la medida en análisis resultaría necesaria, sino que ostenta la representación del instituto político ante el pleno de un organismo público local, donde cuenta solo con derecho a voz, pero no de voto, es decir, no decide respecto a los acuerdos que se adoptan.

Aunado a ello, no se considera una medida proporcional en sentido estricto en virtud de que existen mecanismos que resultan idóneos para el conocimiento de las faltas en las que puedan incurrir los candidatos, derivado de posibles acciones que puedan estimarse como coercitivas o intimidatorias hacia los electores al momento de la emisión del sufragio.

Por tanto, la posibilidad de que un partido político designe como su representante a un candidato ante el Consejo General del CEEPAC, ante una Comisión distrital electoral o un Comité Municipal Electoral, no puede ser restringida en la medida de que no tiene injerencia en la emisión del sufragio en una Mesa Directiva de Casilla, ni de decisión en los acuerdos tomados por estos organismo electorales (al contar solo con voz).

De ahí que, ante el análisis de la situación particular, resulte procedente inaplicar al caso concreto, la disposición contenida en la fracción V del artículo 293 de la Ley Electoral y en consecuencia revocar la determinación contenida en el oficio **CEEPC/SE/2221/2024**.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- VOTACIÓN-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, entonces por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS ----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización, por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca el oficio CEEPC/SE/2221/2024 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante el cual dejó sin efectos el nombramiento de la ciudadana Lidia Arguello Acosta como representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del CEEPC y como suplente ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Practicadas las notificaciones respectivas, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Es la cuenta." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿desean hacer alguna intervención?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "En tal virtud, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/35/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"Continuamos con el análisis del **sexto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/35/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, buenos días, se dará cuenta por conducto de la Secretaria Ma. de los Ángeles González Castillo."-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria" -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con la autorización del Pleno, doy cuenta del proyecto de sentencia dentro del expediente identificado como **TESLP/RR/35/2024**, promovido por **Juan Arturo Martínez Castillo** en contra de la resolución emitida por el Comité Municipal de Villa de Arista San Luis Potosí de fecha 13 trece de mayo del presente año dentro del **Recurso de Revocación 01/24** del índice de esa autoridad, mismo que confirma el dictamen mediante el cual se determina la procedencia de candidatura de Daniel Alfonso Zavala de la Rosa postulado por el Partido Verde para el Ayuntamiento de dicho municipio.

El proyecto que se pone a su consideración **propone confirmar el dictamen controvertido**, ello pues si bien la autoridad responsable fue omisa al no admitir las pruebas ofrecidas por la parte actora dentro del **Recurso de Revocación 01/24**, no obstante al realizar el estudio de dichos medios probatorios se llega a la convicción de que las pruebas ofertadas por el promovente resultan insuficientes para derrocar la veracidad del manifiesto bajo protesta.

Ello a razón de lo siguiente: en concreto la parte actora se duele de que la autoridad responsable arbitrariamente no admitió las pruebas consistentes en páginas web o electrónicas al resolver el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

recurso de revocación en cuestión, bajo el argumento que no fueron ofrecidas como pruebas técnicas dando como resultado que el Comité Municipal declarara sus agravios como inoperantes e infundados.

En ese sentido, como se viene detallando se señala y se detalla en el proyecto la resolución emitida por la autoridad responsable **carece de debida fundamentación y motivación** al dejar de valorar las pruebas que ofreció la parte actora ya que se encontraba obligada a consultarlas y analizar la información proporcionada a través de las ligas electrónicas, en tanto que sí constituyen una prueba técnica prevista en la norma electoral y del escrito de impugnación se desprende que los medios de prueba fueron ofertados en tiempo y forma.

No obstante, esta autoridad advierte que las pruebas ofertadas por el promovente resultan insuficientes para revocar el dictamen impugnado, ello porque en esencia la pretensión del recurrente es revocar el dictamen que declara de procedente la candidatura de Daniel Alfonso Zavala de la Rosa para el Ayuntamiento de Villa de Arista, al señalar que el candidato en cuestión no pertenece al sector de diversidad sexual, por el que fue postulado pues ante la sociedad y redes sociales siempre se ha conducido como una persona heterosexual, **aludiendo que la manifestación de autodescripción de género presentada es falsa** al efecto de demostrar su dicho el recurrente ofrece la antes citadas pruebas técnicas, mismas con las que no acredita los hechos que fundamenta su impugnación y no tienen el alcance que pretende darles.

Ello, ya que las pruebas solo presentan indicios simples que solo harían prueba plena sobre su contenido si admiculados con demás pruebas generaran convicción de la veracidad de lo que pretenda acreditar con las mismas, situación que en el caso no ocurre, recayendo la carga de la prueba al recurrente al señalar que es falsa la autoadscripción del candidato pues la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

autoadscripción de una persona al formar parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad y del ejercicio del derecho de autodeterminación de las personas, por lo que le correspondía el recurrente probar los hechos señalados.

Por ello, al no existir evidencias plenas en el expediente que generen dudas razonables sobre la autenticidad y veracidad de la autodescripción **lo procedente es confirmar la multicitada candidatura.**

Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Entonces por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Habiéndose aprobado el proyecto le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González

Castillo: "Con su autorización doy cuenta de los puntos resolutivos:

Primero. Se confirma el dictamen impugnado.

Segundo. notifíquese personalmente la parte actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad archive el expediente como asunto concluido.

Es cuenta." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No."

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente."

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/46/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Proseguimos con el análisis del **séptimo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/46/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz."

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto del Secretario Jorge Aquileo Vidales."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario"

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Aquileo Vidales Elías: "Con su venia Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente de este Tribunal Electoral, se da cuenta con el proyecto de resolución que se propone dentro del expediente **TESLP/JDC/46/2024** relativo al Juicio Ciudadano Interpuesto por **Beatriz Adriana Urbina Aguilar** mediante el cual controvierte la determinación de fecha 18 dieciocho de mayo de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

2024 emitida por la Comisión Nacional de Justicia intrapartidaria del Partido Político Movimiento Ciudadano en el expediente con el número **CNJI/61/2024** de su índice.

Satisfechos los requisitos de procedibilidad en el proyecto **se propone confirmar la determinación realizada** por la comisión en razón de que el acto impugnado se centra en controvertir la supuesta ilegalidad de una sustitución de candidatura que se aduce fue llevada a cabo por el Partido Político Movimiento Ciudadano de mutuo propio pues la actora señala que se le sustituyó indebidamente dentro de la lista de regidores de representación proporcional para el Municipio de San Luis Potosí, no obstante que cumplió con todos los requisitos legales y de normativa interna y en ese tenor sustenta sus agravios en diversos preceptos legales y derechos presuntamente vulnerados mismos a los que acompaña su pretensión.

Sin embargo, del estudio realizado por esta autoridad jurisdiccional en materia electoral se advierte que dicha precisión es incorrecta, siendo que el acto de origen y que la causó agravio no proviene directamente de una autoridad intrapartidaria, sino que proviene de un requerimiento de modificación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recaído sobre el registro de la planilla de mayoría relativa y la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el para el Municipio de San Luis Potosí

Sobre este contexto este Tribunal Electoral determina que primero la autoridad responsable resolvió el medio de Justicia intrapartidaria atendiendo a lo determinado dentro del oficio **CEEPAC/SE/924/2024** observando el cumplimiento del principio de paridad de género dispuesto en la ley electoral y en los lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

del Estado San Luis Potosí durante el proceso electoral 2024, **resultando infundado el acto impugnado** y segundo que del análisis de los agravios resultan inoperantes los motivos de inconformidad hechos valer por la actora esto al combatir la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia intrapartidaria del Partido Político Movimiento Ciudadano y no la determinación generada por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana de San Luis Potosí ,mediante el cual se ordena modificar la prelación en la lista de regidurías de representación proporcional para el municipio de San Luis Potosí por parte del partido político movimiento ciudadano.

Es la cuenta." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Entonces, Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto le pido al Secretario de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Aquileo Vidales

Elías: "Con su venia, resolutivos: **ÚNICO. Se confirma** la determinación de fecha 18 dieciocho de mayo de 2024 emitida por la Comisión Nacional de Justicia intrapartidaria del partido movimiento ciudadano dentro del expediente cnji 061/2024 notifíquese en términos de ley

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias Secretario, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/JDC/26/2024 Y SUS ACUMULADOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **octavo** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/26/2024 y sus acumulados**. También está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, si no hay inconveniente, dará la cuenta la Maestra Gladys González Flores."-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria" -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización, ahora doy cuenta con un proyecto de acuerdo plenario a dictarse en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 26 de este año y acumulados**, por el cual se propone tener por cumplida la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de la presente anualidad.

Lo anterior derivado de que la sentencia vinculó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA a que en plenitud de atribuciones, conociera y sustanciara el medio de impugnación concerniente a la demanda de los actores, y dentro del plazo de 15 días naturales resolviera lo conducente, aunado a

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ello, debía informar dentro de las 24 horas siguientes respecto al cumplimiento otorgado a la presente sentencia.

Así pues, obra en autos copia certificada de la resolución del expediente CNHJ-SLP-671/2024 y sus acumulados, de la que se desprende que fue pronunciada el día veintidós de mayo, esto es, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la resolución cuyo cumplimiento se analiza. Aunado a ello, el informe y la copia certificada de la resolución del medio intra partidario, fueron remitidos a este Órgano Jurisdiccional en la misma fecha de su emisión.

Por tanto, este Órgano Jurisdiccional considera que la sentencia definitiva de fecha 03 tres de mayo, dictada en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TESLP/JDC/26 de este año y acumulados se encuentra debidamente cumplida** en apego a los lineamientos establecidos y dentro del plazo legal previsto.

Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad a la solicitud de los actores de hacer efectiva la medida de apremio en caso de omisión al cumplimiento de la sentencia, puesto que parten de una premisa incorrecta al considerar que quien responde es la Comisión Nacional de Elecciones y no la Comisión de Honestidad y Justicia, sin embargo, como ha quedado detallado en el proyecto, quien emite la determinación intrapartidaria e informa de ello a este órgano jurisdiccional, es la autoridad vinculada al cumplimiento del fallo, de ahí lo improcedente de su petición.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguien desea intervenir?. - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "De no haber intervenciones, Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

a la Secretaria de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Por lo expuesto y fundado se ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA por cumpliendo la sentencia dictada por este Tribunal Electoral, en fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, derivada del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/26/2024 y sus acumulados.**

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora, y por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA, de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 26 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Practicadas las notificaciones respectivas, y no existiendo diligencia pendiente por realizar, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Es la cuenta." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
----TESLP/RR/36/2024 y su acumulado TESLP/RR/37/2024 ----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Damos continuidad con el análisis del **noveno** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/36/2024 y su acumulado TESLP/RR/37/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, se dará cuenta por conducto del Secretario Jorge Antonio Esquivel Guillén. -----

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Buenos días, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia del Recurso de Revisión, identificado con la clave **TESLP/RR/36/2024 y su acumulado TESLP/RR/37/2024**, promovido por el C. Abraham Sánchez de la Cruz, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional.

Del escrito recursal se desprende que el actor señala que le genera perjuicio: "la resolución del Recurso de Revocación de fecha 20 de mayo de 2024 en la que se declara procedente el registro de la planilla de Mayoría Relativa, así como la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional propuesta por el partido Movimiento Ciudadano en el municipio de Ciudad Valles.

Lo anterior porque, a su decir, en la resolución combatida no se atendieron todos y cada uno de los agravios relacionados con la falta del requisito de residencia efectiva que, a consideración del actor, incumple el **C. RÓMULO GARZA MARTÍNEZ**.

En el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar los agravios hecho valer por el accionante como **INFUNDADOS E INOPERANTES**, de conformidad con los siguientes razonamientos:

El actor hace valer medularmente que la responsable no estudió todos y cada uno de los agravios planteados en el Recurso de Revocación CMEVALLES/RR/01/2024, ello porque, en su concepto, el **C. RÓMULO GARZA MARTÍNEZ, no cumple con el**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

requisito de residencia efectiva y que, desde su planteamiento, pesa en su contra una presunción legal de que su domicilio y residencia lo es forzosamente en el Estado de Tamaulipas.

Contrario a lo sostenido por el actor, los motivos de disenso expuestos en el Recurso de Revocación fueron atendidos en su totalidad, pues el Comité Municipal determinó que los agravios iban encaminados a combatir el cumplimiento de la residencia efectiva del C. RÓMULO GARZA MARTÍNEZ, y en razón de ello hizo un estudio exhaustivo sobre la legalidad de los documentos presentados por el Partido Movimiento Ciudadano para acreditarla.

En ese sentido, dicho Comité Municipal señaló que su determinación fue fundada en lo establecido en la norma electoral vigente, que señala los documentos que deberán anexarse para el registro de las candidaturas, así como la presentación de escrito en el que los candidatos manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que su residencia cumple con lo señalado en la fracción II del artículo 117 de la Constitución local, criterio que es compartido por este Tribunal, al ser ajustado a derecho.

Por otro lado, en el estudio del artículo 22 de la Constitución Local que realizó la responsable, es de señalarse que válidamente concluyó que el requisito constitucional exigido, esto es la vecindad y residencia efectiva para las personas no originarias de la entidad federativa, tiene un fin constitucionalmente legítimo, por lo que es en la propia Constitución en la que se prevé que, si se reside en otra entidad por el desempeño de cargos públicos o de elección popular, entonces, durante el tiempo que duren dichos cargos, no se perderá dicha vecindad y, en consecuencia, tampoco la residencia efectiva.

Contrario a lo expresado por el PAN, **el C. RÓMULO GARZA MARTÍNEZ, acreditó su residencia efectiva** de conformidad a la normativa electoral vigente en el Estado de San Luis Potosí, pues de las constancias que obran en el expediente se aprecia que presentó Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ayuntamiento de Ciudad Valles, credencial para votar con fotografía, carta bajo protesta de decir verdad en donde señala que su residencia cumple con lo señalado por el artículo 117, fracción II de la Constitución del estado, entre otras, documentales que no fueron objetadas por el inconforme.

Expuesto lo anterior, los agravios hechos valer por el actor, resultan **INFUNDADOS E INOPERANTES**, y por ello, lo procedente es **confirmar** el acto impugnado.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "De no existir intervención alguna, le pido al Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel

Guillén: "Con su permiso, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, procedo a dar lectura de los puntos resolutivos:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Recurso de Revisión TESLP/RR/36/2024 y su acumulado TESLP/RR/37/2024**, interpuesto por el Partido Acción Nacional a través del C. Abraham Sánchez de la Cruz.

SEGUNDO. Los agravios esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en su escrito inicial de demanda resultaron **INFUNDADOS E INOPERANTES.**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

TERCERO. Se **CONFIRMA** la resolución del Recurso de Revocación CMEVALLES/RR/01/2024 y CMEVALLES/RR/02/2024 ACUMULADOS, que **CONFIRMA** la resolución emitida por el Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles en la que se declara procedente el registro de la planilla de mayoría relativa, así como la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Ayuntamiento De Ciudad Valles, S.L.P.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción V, 74 y 84 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información.

SEXTO. Notifíquese en los términos señalados en el considerando 5 de esta sentencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, leídos los puntos resolutiveos, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, ninguna." - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -"

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -"

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----

----- TESLP/JDC/41/2024 -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente

"Proseguimos con el análisis del **décimo** de los asuntos, relativo a proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/41/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, se dará cuenta por conducto del Secretario Francisco Ponce Muñiz."-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Adelante Secretario" -----

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con

su autorización Presidente, Se da cuenta con el proyecto de sentencia del **Juicio Ciudadano 41/2024** listado para esta sesión.

En el presente asunto, se controvierte el Acuerdo de 04 de mayo de 2024 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dictado en el expediente **CNHJ-SLP-632/2024**, por el que se declaró improcedente el recurso de queja promovido por la actora **MARGARITA RODRÍGUEZ FLORES**, en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de ese partido.

Concretamente, la Comisión de Justicia estimó que las pruebas aportadas por la actora fueron insuficientes para acreditar los hechos negativos atribuidos a la Comisión Nacional de Elecciones, y del análisis conjunto e integral de la queja, no identificó la existencia de algún acto agravio o afectación en la esfera jurídica de la actora, derivado su participación en el proceso interno de selección para candidaturas a una diputación de representación proporcional en el Estado de San Luis Potosí.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el proyecto se propone revocar el Acuerdo impugnado y vincular a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que en plenitud de jurisdicción y de no advertir la existencia de alguna otra causal de improcedencia, dicte el acuerdo de admisión correspondiente dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, e informe lo conducente a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes.

Lo anterior, porque conforme lo establecido en el artículo 19 último párrafo, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en relación con el 14 Bis, inciso F, numeral 5, de los Estatutos de MORENA, la insuficiencia o falta de pruebas no justifica el desechamiento de plano de una queja cuando ésta es presentada en contra de la Comisión Nacional de Elecciones, ya que en tal supuesto, la normativa citada establece expresamente que el ofrecimiento de pruebas no será requisito indispensable para la procedencia del medio de impugnación intrapartidario.

Adicionalmente, porque fue incorrecto que se impusiera a la quejosa la carga de probar los hechos negativos que atribuyó a la Comisión Nacional de Elecciones, ya que conforme al artículo 53 del citado Reglamento, los hechos negativos no son susceptibles de ser probados, a menos que su afirmación envuelva la afirmación expresa de un hecho.

Y por último, porque resulta incongruente que en un acuerdo de desechamiento por improcedencia, se resuelvan cuestiones que son propias de un estudio de fondo, tales como determinar que las irregularidades denunciadas no se acreditaron con las pruebas aportadas por la quejosa, o la determinación de que no se causó lesión a la esfera jurídica de la promovente.

Es la cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "A no existir intervenciones, por favor Secretario General de Acuerdos, tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, con su autorización tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con su autorización, los puntos resolutivos propuestos son los siguientes:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver, el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **revoca** el Acuerdo de Improcedencia de fecha 04 de mayo de 2024, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dentro del expediente CNHJ-SLP-632/2024. Lo anterior, para los efectos precisados en el apartado 05 de la sentencia.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción 37, y 84 fracción 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de esta sentencia quedará a disposición del público a través de su página web oficial. Lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la promovente; y por oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; así como a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, N.L.; de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 06 de esta resolución

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?". - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/48/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **undécimo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/48/2024**. Está también a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, se dará cuenta por conducto del Secretario Gerardo Muñoz Rodríguez." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario" - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Buenas días Señoras Magistradas, Secretario en funciones de Magistrado Presidente, con su autorización, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

propone en el expediente relativo al juicio ciudadano 48 de este año, interpuesto por un militante del PAN.

En el asunto analizado la parte inconforme controvierte del **CEEPAC** el acuerdo del 19 de abril, en el que se emitió el dictamen por el que se aprobó el registro de la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional, presentada por el PAN, en el que el accionante no fue registrado por la Comisión Estatal de Proceso Electorales de ese partido pese haber sido declarada procedente su solicitud de aspirantes por esa misma Comisión.

Así las cosas, en el proyecto que se pone a su consideración se propone desechar de plano por notoriamente improcedente el medio de impugnación instaurado, ya que resulta extemporánea la demanda planteada en contra del acuerdo del **CEEPAC**, en el que se aprobó el dictamen cuestionado.

Ello, porque tal y como se razona en el proyecto, el acto controvertido se emitió el día 19 de abril, mientras que el recurrente señala en su propio escrito de interposición del medio que tuvo conocimiento de este el 21 de abril; mientras que la presentación de su demanda se realizó hasta 24 de mayo.

Por tanto, si el plazo legal de 4 días para la interposición del medio de impugnación transcurrió del 22 al 25 de abril, tomando como base la propia manifestación del quejoso, mientras que la demanda se presentó el 24 de mayo, resulta notoria y evidente su extemporaneidad.

Es la cuenta." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, Secretario General de Acuerdos, tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto, le pido al

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Con su autorización Magistrado Presidente, en el juicio ciudadano 48 de este año se resuelve:

UNICO. Se desecha la demanda relativa al medio de impugnación intentado por el promovente;

Notifíquese en los términos indicados.

Es cuanto." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, ninguna." --

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta, que proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/RR/28/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Finalizamos con el análisis del **duodécimo** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario dentro del **Recurso de Revisión TESLP/RR/28/2024**, el cual también está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, y se le cede el uso de la voz." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, se seguirá la cuenta por el mismo Secretario Gerardo Muñoz Rodríguez." - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continúe Secretario" - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Ahora doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que se propone en el expediente relativo al **Recurso de Revisión 28 de este año**, promovido por el PRI, en contra del dictamen de 22 de abril de 2024 emitido por el Comité Municipal Electoral de Ahualulco, S.L.P.

En el acuerdo plenario que se pone a su consideración **se propone declarar el cumplimiento de la sentencia emitida** en este asunto, en atención a lo siguiente:

La sentencia por cumplimentar modifico el dictamen cuestionado para el efecto concreto de que dejando intocada la declaración de procedente del registro de la planilla de candidatos por el principio de Mayoría Relativa, presentada por el PRI, determinara que los candidatos de la lista a regidores por el principio de RP., materia de este asunto, cumplen de manera plena con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el lineamiento de candidaturas, por lo tanto se les debe conceder de manera inmediata su registro dejando sin efectos la estipulación del Comité responsable de declarar improcedente la totalidad de la lista de regidores de RP presentada por el PRI, así como la vista que se ordenó dar al CEEPAC para el inicio de un procedimiento sancionador en su contra por ese motivo.

En el proyecto se razona que la autoridad vinculada procedió a acatar en sus términos lo mandado en la referida resolución, pues de las constancias que remitió para justificar tales extremos, se aprecia que con fecha 22 de mayo emitió un nuevo acuerdo en el que dio cumplimiento a lo ordenado en los términos indicados.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta secretario en funciones de Magistrado Presidente, Magistradas." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, Secretario General de Acuerdos, tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Con su autorización Magistrado Presidente, en el **Recurso de Revisión 28 de este año**, se acuerda:

PRIMERO. Se declara el cumplimiento de la sentencia de fecha 20 veinte de mayo de 2024.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE.

Es cuanto." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, leídos los puntos de acuerdo Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

no es el caso, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar para esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida las 10:59 diez horas con cincuenta y nueve minutos del mismo día de su inicio, gracias." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 28 veintiocho, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.